



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 500/2019
Fecha Resolución: 15/05/2019

D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la presente Resolución:


APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS PUESTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

VISTO por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se aprobó la solicitud de ayuda para la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco de la Resolución de 3/9/2018, de la Dirección Gral del SAE, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20/07/2018, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción laboral de Andalucía presentada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que dió lugar al Expediente SE/ICL/0049/2018.Subvención para ello conforme a Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 19 de diciembre de 2018, con número de verificación Pk2jm692PFIRMAV_7u1SMz1QBw21BQ.

En base a dichos programas se contratará personal para **43 puestos**, de acuerdo con los siguientes perfiles:

15 PUESTOS EMPLEO JOVEN			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
22401012	MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL	1	6 m
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
26111043	TÉCNICOS MEDIOS EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS	1	6 m
26221036	TÉCNICOS EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	6 m
94431016	BARRENDERO	6	6 m
96011029	PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	2	6 m
37131023	AGENTES DE DESARROLLO SOCIAL	1	6 m
25111040	ABOGADOS, EN GENERAL	1	6 m
43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1	6 m
11 PUESTOS EMPLEO 30-45			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4	6 m
71211015	ALBAÑILES	1	6 m

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==		





AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	3	6 m
71911012	MANTENEDOR DE EDIFICIOS	1	6 m
57101013	ASISTENTES DOMICILIARIOS	1	6 m
16 PUESTOS EMPLEO >45			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
26241050	TÉCNICOS SUPERIORES EN RECURSOS HUMANOS	1	6 m
24811013	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2	6 m
72311035	PINTORES Y/O EMPAPELADORES	2	6 m
71211015	ALBAÑILES	4	6 m
61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	2	6 m
57101013	ASISTENTES DOMICILIARIOS	2	6 m
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
94431016	BARRENDERO	2	7 m
1 PUESTO ORIENTADORES			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
26241023	ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN	1	13 m

SIENDO de interés para esta Corporación el fomento de la transparencia y participación, y de acuerdo con lo recogido en la base 22.b.3º 4.5, donde recoge que (...) a) *la oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión (...)* el Sr. Alcalde-Presidente, firmó en fecha 18 de febrero de 2019 un documento denominado "CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS PUESTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA", al que se dio publicidad a través de la dirección web del Ayuntamiento, concretamente, http://bollullosdelamitacion.org/images/delegaciones/Empleo/Bases_Programa_Empleo_2019.pdf, si bien los mismos no fueron aprobados como tal mediante un acto administrativo.

En esos criterios hubo un para de errores de redacción que a continuación describimos. El código 26111052 se ha sustituido por el 26111043 Técnico Medio en Contabilidad y/o Finanzas y el puesto 43091029 es Empleado Administrativo en general, no Técnico.

Y los puestos que tienen que ser destinados a personas con minusvalía son DOS porque así nos lo ha comunicado la oficina del SAE

CONSIDERANDO que para la selección de los candidato/as se ha constituido un tribunal calificador para de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, capacidad y publicidad y dentro de los candidato/as que han sido remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo seleccionar al que se considere más idóneo/a al puesto

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



CONSIDERANDO que de acuerdo a los anteriores criterios, el Ayuntamiento ha procedido a la contratación de Personal, a través de las resoluciones 242, 243, 408, 409, 423, 431, 433, 435, 437, 438, 463, 464 y 465 de 2019, entre los meses de marzo y abril del presente.

SIENDO de interés para este Ayuntamiento otorgar de mayor seguridad jurídica al proceso que se está llevando a cabo para la contratación de personal de acuerdo al programa referido, y a la vista de que en los criterios firmados en su día se designaba un Tribunal de selección para la aplicación y estudio de los mismos, y de acuerdo a lo establecido en el art. 52.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos". Considerando que el art. 39.3 del precitado texto normativo establece que "3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

CONSIDERANDO que es competencia de este Alcalde dictar la presente resolución, por no tratarse de bases de selección,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS PUESTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA", firmados por este Alcalde el día 18 de febrero de 2019 y al que se dio publicidad a través de la dirección web del Ayuntamiento, concretamente http://bollullosdelamitacion.org/images/delegaciones/Empleo/Bases_Programa_Empleo_2019.pdf, y que en su día no fueron aprobados como tal mediante un acto administrativo y que se transcriben al final de la presente resolución, convalidando los mismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52. 1 y 2 y 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los anteriores criterios, con fecha de efectos desde su firma, en aras de evitar lesionar derechos o intereses legítimos de aquellas personas que han sido contratadas en virtud a los mismos, así como para futuras contrataciones, con las correcciones expresadas.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto, junto con los criterios, en el tablón electrónico municipal, así como en el portal de la transparencia.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a los Departamentos-Áreas Municipales de Desarrollo Local, Intervención-Tesorería y nóminas, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- El texto concreto de los criterios que por la presente se aprueban es el siguiente:

"CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PARA EL ACCESO A LOS PUESTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

1.- OBJETO DE LOS PRESENTES CRITERIOS.

El objeto de los presentes criterios es el de establecer un procedimiento objetivo que sirva para dar cobertura a la selección de personal de carácter temporal del, PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA por medio de un contrato laboral temporal.

Dicho programa se recoge en la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que dio lugar al expediente SE/ICL/0049/2018 y en el marco de la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la citada Orden de 20 de julio de 2018, que ha dado lugar al expediente SE/ICL/1085/2018.

Para la definición del contenido del puesto de trabajo y la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, el

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

Ayuntamiento tomará como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización asociados a alguna unidad de competencia incluida en cualificaciones profesionales vigentes. Todo ello con el objeto de que la experiencia profesional adquirida en el desempeño del puesto de trabajo permita acreditar a posteriori las competencias adquiridas.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACIÓN para la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA con número de expediente: SE/ICL/0049/2018, aprobada por Resolución del DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, de fecha 19 de diciembre de 2018, con numero de verificación Pk2jm692PFIRMAV_7u1SMz1QBw21BQ.

En base a dichos programas se contratará personal para 43 puestos, de acuerdo con los siguientes perfiles:

15 PUESTOS EMPLEO JOVEN			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
22401012	MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL	1	6 m
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
26111043	TÉCNICOS MEDIOS EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS	1	6 m
26221036	TÉCNICOS EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	6 m
94431016	BARRENDERO	6	6 m
96011029	PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	2	6 m
37131023	AGENTES DE DESARROLLO SOCIAL	1	6 m
25111040	ABOGADOS, EN GENERAL	1	6 m
43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1	6 m

11 PUESTOS EMPLEO 30-45			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4	6 m
71211015	ALBAÑILES	1	6 m
61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	3	6 m
71911012	MANTENEDOR DE EDIFICIOS	1	6 m
57101013	ASISTENTES DOMICILIARIOS	1	6 m

16 PUESTOS EMPLEO >45			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
26241050	TÉCNICOS SUPERIORES EN RECURSOS HUMANOS	1	6 m
24811013	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2	6 m

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT313zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

72311035	PINTORES Y/O EMPAPELADORES	2	6 m
71211015	ALBAÑILES	4	6 m
61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	2	6 m
57101013	ASISTENTES DOMICILIARIOS	2	6 m
42101011	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	6 m
94431016	BARRENDERO	2	7 m

1 PUESTO ORIENTADORES			
Código	Ocupación	Puestos	Duración
26241023	ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN	1	13 m

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos serán los establecidos en la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por demás normativa de aplicación, entre otros:

- a) De carácter General:
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
 - Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.
 - Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

- b) De carácter específico:
- Para la realización de los proyectos reseñados en el apartado 1 de estos criterios, se requiere el número de trabajadores que, reuniendo los anteriores requisitos de carácter general, que estén en posesión de la titulación académica que se especifica en el cuadro de resumen de ofertas genéricas que se soliciten.
 - En relación con los Grupos de clasificación, se estará a lo establecido en el artículo 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las puestos que se convoca pertenece a los Grupos establecidos en cada una de la Ofertas Genéricas presentadas en Oficina de Empleo, según el art. 25 de la ley 30/1984.

3.- MODALIDAD DE CONTRATO, DURACIÓN Y HORARIOS.

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT313zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

La modalidad de contrato será el de obra y servicio determinado, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración será como máxima la establecida en la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo estando especificadas en las Tablas del criterio 1.

La distribución de la jornada y horarios será determinado por el área correspondiente en el que vayan a prestarse los servicios, de acuerdo con el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

No se realizará curso de capacitación.

4.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de discapacidad sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y el tribunal de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de los puestos a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Independientemente de las condiciones establecidas en los anteriores párrafos, se reservará DOS PUESTOS de los ofertados exclusivamente a personas con discapacidad, cumpliendo lo recogido en la Resolución de concesión de la subvención, punto cuarto, que establece un cupo de un cinco por ciento.

5.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

El proceso de selección se desarrollará bajo los principios establecidos en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, utilizándose un sistema de baremación de méritos correspondientes a titulación y experiencia, así como además, una entrevista personal para los puestos ofertadas de las categorías A1 y A2.

El proceso a seguir será el siguiente:

1. Para cada tipología de puestos se realizará una Oferta Genérica según modelo Oficial, entregándose este en la Oficina de Empleo de Bollullos de la Mitación. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa y el límite de edad señalado.
2. El servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento un listado con tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas seleccionadas.
3. Cada preseleccionado deberá presentarse con el documento acreditativo en el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el plazo máximo de 2 días hábiles, donde, previo registro de su personación, se le entregarán los Anexos, dependiendo del programa al que se opte, para que aporten la documentación que corresponda.
4. En el plazo máximo de 3 días hábiles desde su personación, se entregará por los candidatos preseleccionados los Anexos que correspondan, junto con la documentación solicitada en el Registro general del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica: <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>. Solo será valorada la documentación que sea entregada en dicho plazo, inadmitiéndose cualquier otra documentación.
5. Transcurridos los plazos anteriores, se procederá por el Alcalde-Presidente a establecer la relación de candidatos por cada puesto ofertado, dándole traslado de la misma Área de Desarrollo Local para que se continúe el procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección se tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Tener experiencia profesional en el sector.
2. Tener formación relacionada con el puesto a contratar.

Los únicos méritos a tener en cuenta serán los recogidos por los aspirantes en la autobaremación, recogida en el Anexo II de estos criterios.

El procedimiento de selección, de entre los candidatos remitidos por el SAE para cada puesto ofertado, y que debidamente hubieran aportado la documentación en el plazo estipulado, constará de DOS fases:

1. Primera: Baremación de Méritos (máximo 8 puntos)
2. Segunda: Entrevista personal (máximo 2 puntos). **La entrevista personal solamente se realizará para los aspirantes a puestos de trabajo con la categoría profesional relativa a los grupos A1 y A2.**

El tribunal de selección realizará la baremación según el anexo de la convocatoria y publicará en el tablón electrónico municipal, así como en los diferentes medios de información, la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siendo la puntuación final la suma de las dos.

Para los grupos A1 y A2, en los que se realizará la entrevista, la misma será convocada en el mismo acuerdo de baremación, pudiendo realizarse incluso el mismo día de la publicación.

El aspirante con mayor puntuación en la suma de las dos fases, será propuesto para cubrir el puesto, quedado el resto en reserva para eventuales sustituciones de los puestos para las que hubieran sido preseleccionados.

La entrevista solo se realizará en los procesos selectivos de los grupos A1 y A2.

a) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditado documentalente, de acuerdo al criterio 8.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados, acreditados documentalente, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Una vez se realice la valoración de los méritos, se publicará en el tablón electrónico municipal el listado, otorgándose a los aspirantes un plazo de alegaciones de 2 días hábiles. Caso de presentarse alegaciones, que tendrán que estar relacionadas con la documentación ya aportada, el Tribunal deberá resolverlas en plazo de 2 días hábiles, publicando de nuevo el listado, esta vez definitivo, para que pueda continuarse el procedimiento.

Caso de no presentarse, alegaciones, se pasará directamente a la siguiente fase.

Con la publicación del listado de baremación, se determinará lugar, fecha y hora de la entrevista personal para los puestos que así lo requieran, que podrá realizarse el mismo día de la publicación.

b) ENTREVISTA PERSONAL. (solo para los grupos A1/A2)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valoración los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionado por el SAE.

La entrevista personal será calificada de 0 a 2 puntos. La puntuación otorgada en la entrevista será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

c) FIN DEL PROCESO

La puntuación total del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la obtenida en la fase de concurso y en la entrevista.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y en los diferentes medios de información, la puntuación obtenida por los aspirantes, por orden decreciente, proponiéndose, como máximo, un aspirante por cada puesto ofertado. Dicha puntuación no será objeto de reclamaciones ni recursos.

7.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del tribunal de selección variará en función del órgano competencial de los proyectos, estando constituido por:

- **Presidente:** D. César Mate Zamorano, Director Área Desarrollo Local.

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

§ **Suplente:** D^a Dolores Domínguez Pérez. Psicóloga Servicios Sociales.

• **Secretario:** D. Cristóbal Monsalvez Moreno, Funcionario de Secretaría General.

§ **Suplente:** D Antonino Vela Rodríguez, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

§ **1º Vocal:** D^a Regla Pérez López. Técnica Área Desarrollo Local.

§ **Suplente:** D^a Laura Gutiérrez Pinell. Técnica Área Desarrollo Local.

• **2º Vocal:** Personal Técnico propuesto por Área Desarrollo Local.

§ **Suplente:** Personal Técnico propuesto por Área Desarrollo Local.

• **3er Vocal:** Personal Técnico propuesto por cada Área que gestione el Programa.

§ **Suplente:** Personal Técnico propuesto por cada Área que gestione el Programa.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos. Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones. El Secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

8.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

A) EMPLEO JOVEN.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS: (Máximo 8 puntos).

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación. Para ello, deberán aportarse copia de los títulos, cursos, etc...sin que los mismos deban estar compulsados.

La experiencia profesional deberá justificarse con la aportación de vida laboral, informe de periodos de inscripción actualizado, así como con la aportación de contratos, y cualquier otro documento que considere oportuno aportarse; en caso de discrepancia entre los documentos aportados, se atenderá en primer lugar a los contratos de trabajo, luego a la vida laboral y por último al informe de inscripción; no será valorado aquello que no se haya indicado en la autobaremación (anexo II).

1. COLECTIVOS PREFERENTES. (4 puntos)

Colectivos Especificados en la Orden. Punto 22.b.3 que no hayan participado en este programa.	4,00
Colectivos Especificados en la Orden. Punto 22.b.3 que si hayan participado en este programa y/o en anteriores.	2,00

2. FORMACIÓN. (Máximo 2,00 puntos)

2. a ESTUDIOS (Máximo 0,75 punto)

Otras titulaciones académicas superiores, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.	0,75
--	------

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



2. b Cursos, seminarios y jornadas (Máximo 1,25 punto)

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con el puesto a cubrir.

Hasta 9 horas o 1 día	0,05
De 10 a 20 horas o 2 días	0,10
De 21 a 50 horas o de a 8 días	0,20
De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,35
De 101 a 200 horas o más de 20 días	0,50
De más de 200 horas	0,75

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 1,00 puntos).

Experiencia en el sector en puesto o puesto similar al de la Convocatoria:

Por cada día de trabajo, a jornada completa, de servicios prestados relacionados con el puesto ofertado	0,0005
---	--------

4. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR (Máximo 1,00 puntos)

Si el candidato/a tiene hijo/a/s menor de 18 años o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y todos los miembros de la unidad familiar se encuentran desempleado/a	1,00
--	------

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Unidad Familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluyendo las equiparaciones establecidas de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.

Para justificar esta situación será necesaria la siguiente documentación: Para el candidato Libro de Familia. En caso de estar divorciado/a justificante de dicha situación. Para el resto de la unidad familiar Tarjeta de demanda de empleo y Vida Laboral actualizada de los miembros de la Unidad Familiar. El Tribunal se reserva el derecho a requerir más documentación en caso considerarlo oportuno.

ENTREVISTA: (Para los aspirantes de los grupos A1/A2. Máximo 2 puntos).

Se valorará las actitudes y habilidades y los conocimientos que se tengan en las tareas a desarrollar.

-

B) EMPLEO 30-45; EMPLEO >45 Y ORIENTADORES

BAREMACIÓN DE MÉRITOS: (Máximo 8 puntos).

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación. Para ello, deberán aportarse copia de los títulos, cursos, etc...sin que los mismos deban estar compulsados.

La experiencia profesional deberá justificarse con la aportación de vida laboral, informe de periodos de inscripción actualizado, así como con la aportación de contratos, y cualquier otro documento que considere oportuno aportarse; en caso de discrepancia entre los documentos aportados, se atenderá en primer lugar a los contratos de trabajo, luego a la vida laboral y por último al informe de inscripción; no será valorado aquello que no se haya indicado en la autobaremación (anexo III).

1. COLECTIVOS PREFERENTES. (4 puntos)

Colectivos Especificados en la Orden. Punto 22.b.3 que no hayan participado en este programa.	4,00
Colectivos Especificados en la Orden. Punto 22.b.3 que si hayan participado en este programa y/o en anteriores.	2,00

2. FORMACIÓN. (Máximo 1,50 puntos)

2. a ESTUDIOS (Máximo 0,50 punto)

Otras titulaciones académicas superiores, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.	0,50
--	------

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



2. b Cursos, seminarios y jornadas (Máximo 1,00 punto)

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con el puesto a cubrir.

Hasta 9 horas o 1 día	0,03
De 10 a 20 horas o 2 días	0,05
De 21 a 50 horas o de a 8 días	0,10
De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,20
De 101 a 200 horas o más de 20 días	0,35
De más de 200 horas	0,50

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 1,50 puntos).

Experiencia en el sector en puesto o puesto similar al de la Convocatoria:

Por cada día de trabajo, a jornada completa, de servicios prestados relacionados con el puesto ofertado	0,0002
---	--------

1. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR (Máximo 1,00 puntos)

Si el candidato/a tiene hijo/a/s menor de 18 años o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y todos los miembros de la unidad familiar se encuentran desempleado/a	1,00
--	------

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Unidad Familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluyendo las equiparaciones establecidas de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.

Para justificar esta situación será necesaria la siguiente documentación: Para el candidato Libro de Familia. En caso de estar divorciado/a justificante de dicha situación. Para el resto de la unidad familiar Tarjeta de demanda de empleo y Vida Laboral actualizada de los miembros de la Unidad Familiar. El Tribunal se reserva el derecho a requerir más documentación en caso considerarlo oportuno.

ENTREVISTA: (Para los aspirantes de los grupos A1/A2. Máximo 2 puntos).

Se valorará las actitudes y habilidades y los conocimientos que se tengan en las tareas a desarrollar.

9.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso de selección, el tribunal de selección emitirá resolución definitiva sobre los candidatos seleccionados, que serán los que hayan obtenido mayor calificación, y elevaran propuesta a la Alcaldía para que proceda a su contratación.

Aquellos aspirantes seleccionados deberán aportar en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación del listado, de conformidad a la legislación vigente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para que se proceda a su contratación.

Quienes en el plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el Alcalde procederá a formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con la normativa laboral, en los términos y condiciones establecidas en los programas en que se fundamentan estos criterios.

En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

10.- RECURSOS

Contra estas Bases de convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL


Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma.

EL ALCALDE


D Fernando Soriano Gómez

Dese cuenta al pleno, en la primera sesion ordinaria que se celebre, a los efectos previstos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			



AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL


Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==		





Alcalde-Presidente

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Código Seguro De Verificación:	HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/05/2019 13:52:44	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HBLKAQvvcsZz9JT3l3zVCg==			